Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos

INC
12 -09- 2018
U.O.C.

CONTRATACION DIRECTA N° 59/2018
"SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD DE PET COKE"
ID N° 335508

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 103 /2018

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 12 DE SETIEMBRE DE 2018

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° __/17 la ejecución del proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 59/2018 "SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD DE PET COKE" ID N° 335508**para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **ANA KARINA YALUK** – GERENTE FINANACIERA, **AUGUSTO ZARATE** – SECRETARIO GRAL, **GERARDO GUERRERO** – GERENTE LOGÍSTICA con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 2 de Agosto de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo sin haberse logrado la concurrencia de empresas que oferten el servicio; conforme se observa en el Acta N° 79/2017.

Siendo así por Carta Interna 0CLG 22/2018 la Coordinación de Logística, solicita Declarar Desierto el proceso el presente llamado y dejar sin efecto la solicitud contratación del servicio..-

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

1.- DECLARAR DESIERTO el presente proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 59/2018 "SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD DE PET COKE" ID N° 335508**, en los términos del Art 30 inc a) de la Ley 2051/03 por no registrar ofertas en el llamado de referencia.-

3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Es nuestro informe.

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

Manuel Augusto Zarate
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

LIC. GERARDO GUERRERO
Gerente de Logística
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Coordinacion de Logística
Tte. Alcorta c/ Avda. Fernando de la Mora
+595 (021) 557-417 / +595 (021) 569-2000

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo
INC
16 -08- 2018
U.O.C.

CLG N° 022/2018

CARTA INTERNA

A : Comité de evaluación
DE : Gerencia de Logística
FECHA : 16 de agosto de 2018
ASUNTO : Declaración desierta del llamado para inspección de Coke ID N° 349838.

En vista a que el convenio de provisión del material Coke de petróleo por parte de la estatal Petropar no ha prosperado por cuestiones propias de la empresa mencionada, se deja sin efecto la solicitud de contar con el servicio de inspección de cantidad y calidad del material objeto del presente llamado.

Considerando estos puntos observados esta área se allana a lo decidido por el Comité por lo que se declara desierto el proceso.

Atentamente

Lic. Gerardo Guerrero A.
Gerente de Logística

REF.: CD N° 59/2018 "SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD DE PET COKE" – ID N° 349.838".-

ANALISIS LEGAL

ANTECEDENTES: *Carta Interna Comité N° 186/2018 de fecha 08/08/18;
*Carpeta conteniendo antecedentes originales del proceso:

Que, la coordinadora de Comité de Evaluación, por Carta Interna N° 186/2018 de fecha 08/08/2018, solicita conformación del Comité de Evaluación, a los efectos de declarar desierto el presente proceso por no registrarse ofertas.

Que, el Acta N° 79/18 de Apertura de sobres de fecha 02/08/18 señala que: "En la fecha y hora indicada en la Carta de Invitación N° 56/18 se da inicio al acto, observándose que no se ha presentado ningún oferente…".

Que, el art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, establece en lo pertinente que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;…"

Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales, y en virtud a lo previsto en el art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03, corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución, Declare desierto el proceso de Contratación Directa N° 59/2018 "SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD DE PET COKE"-ID N° 349.838, por lo que se procede a la devolución del expediente a la Coordinadora del Comité, a fin de imprimir el trámite administrativo pertinente.

Es mi informe.-

13/08/2018

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752